



## SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

### EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

#### HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado GABRIEL JOSE AVILA GENES contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y TRANSPORTES ATLÁNTICO LOPEZ CHAGIN Y CIA radicado único No: 08001310500620150022001, y RADICADO INTERNO 70.426 Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veintidos (2022)”

#### RESUELVE:

**PRIMERO: REVOCAR** en su integridad la sentencia apelada para en su lugar,

“1º. Declarar no probadas las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

2º. Condenar a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones- a reconocer y pagar la pensión de vejez al demandante Gabriel Jose Avila Genes, a partir del 1 de marzo de 2015, en cuantía inicial de \$704.065,65, con sus respectivos reajustes anuales de Ley, cuyo retroactivo causado con base en 13 mesadas anuales, desde el momento en que se reconoce la pensión hasta el 31 de enero de 2022, asciende a la suma de \$74'039.696,75, mesadas que se deberán reconocer debidamente indexadas al momento de su pago previa la deducción por salud, sin perjuicio de las mesadas que se sigan causando. No se accede a ordenar los intereses moratorios”.

3º. Autorizar a la Administradora Colombiana de Pensiones para que efectúe el correspondiente descuento en las mesadas pensionales del actor por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, y lo incluya en la nómina de pensionados de esa entidad.

4º Condenar en costas a la parte demandada y a favor del demandante.”

**SEGUNDO:** Costas en esta instancia a cargo de la demandada y a favor del demandante.

**TERCERO:** Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 8962817

**CUARTO:** Oportunamente por la Secretaria de la Sala, devuélvase el proceso al juzgado de origen.

(FDO) CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑOZ, JESUS RAFAEL BALAGUERA TORNE y EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL ...”



## SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (03) días, hoy diez (10) de febrero del dos mil veintidos (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy catorce (14) de febrero del dos mil veintidos (2022), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral

**IMRA**